

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
AGUSTÍN CODAZZI CESAR  
[j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques  
Teléfono: 5766077

Agustín Codazzi Cesar, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA SEGUIDO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LENA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, EN CONTRA DE OSCAR JAVIER MEJÍA PAYARES, KATHERINE LIZ CASTRO PERTUZ Y RICARDO ANDRÉS CAMELO PALLARES. RADICADO: 200134089001-2021-00065-00.

Visto el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la señora LENA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, quien depreca del despacho la terminación del proceso por pago total, el levantamiento de las medidas cautelares, el despacho por considerarlo procedente accederá a la misma, y teniendo en cuenta que de conformidad con lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, es procedente, el Juzgado.

En consecuencia.....

RESUELVE

- 1º.- Dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación.
- 2º.- Levántense las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3º.- Ordénese el desglose del pagaré haciéndole entrega del mismo a los demandados con su respectiva constancia secretarial.
- 4º.- Hágase entrega de los títulos judiciales existentes en este proceso a los que se contrae la solicitud que antecede, al demandado OSCAR JAVIER MEJÍA PAYARES.
- 5º.- Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA  
Juez